



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

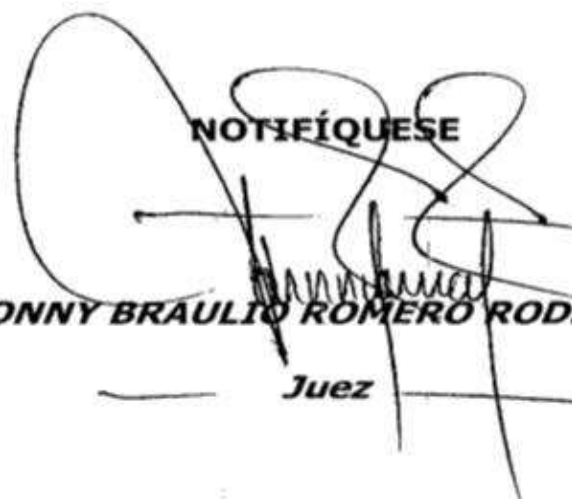
Medellín, cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00859
Proceso	Ejecutivo Singular
Asunto	Requiere

En atención a la solicitud proveniente del apoderado judicial de la parte actora, se advierte que deberá aportar las evidencias correspondientes de la forma como obtuvo la dirección electrónica del demandado, en cuanto, no hay prueba de que el correo electrónico fue informado por la persona a notificar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, condicionado por la sentencia 420 de 2020.

Por otra parte, se requiere a la parte ejecutante para que allegue la comunicación enviada al demandado en debida forma y acredite que se envió la providencia objeto de notificación, esto es, el mandamiento de pago y los anexos que se deben entregar para el traslado al correo electrónico.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

5

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **910e9036f5e36ebff6fe2e14d35fc0a7607c7f9b4a975f578b85ae625a5ca0d9**
Documento generado en 05/10/2021 03:24:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>